



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3254

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 1210 del 14 de Enero de 2005, se denunció la contaminación por atmosférica generada por el establecimiento TAZIO LTDA ubicado en la Carrera 67 A N° 10A - 25 de la localidad de Puente Aranda.

Mediante requerimiento N° 24641 del 14 de Enero de 2005, se instó al propietario o representante legal del establecimiento ubicado en la Carrera 67A N° 10A - 25, para que en el término de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la comunicación, implemente un sistema adecuado para la dispersión de los gases, vapores, partículas u olores que impidan causar con ellos molestias a los vecinos y transeúntes del sector dando cumplimiento del Artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que para verificar el cumplimiento del requerimiento anterior el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica el día 03 de Noviembre de 2006, mediante concepto técnico N° 8165 del 08 de Noviembre de 2006, constató que: "...*Análisis Técnico: En el momento de la visita se observa que en el área en donde se realizaba el vulcanizado se implemento una separación física en cartón con estructura metálica. Además la actividad de vulcanizado se suspendió hace aproximadamente un año de acuerdo a lo manifestado por la señora Nancy Vaca. En el sitio de vulcanizado se instaló una cortadora, y la prensa que existía allí contaba con un dispositivo eléctrico que permitía el vulcanizado, el cual a la fecha fue retirado para dar uso a la prensa como hidráulica. Se golpea en le segundo piso donde habita la señora Amparo Ruiz, quejosa, pero no se encuentra nadie. No se perciben olores ofensivos fuera del establecimiento en el momento de la visita...*"

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

E. > 3254

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de los propietarios de la vivienda denunciada, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento **TAZIO LTDA** ubicado en la Carrera 67 A N° 10A - 25 de la localidad de Puente Aranda.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° **24995** del 04 de Septiembre de 2003 presentada por contaminación atmosférica en contra del propietario del establecimiento **TAZIO LTDA** ubicado en la Carrera 67 A N° 10A - 25 de la localidad de Puente Aranda, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
Revisó: José Manuel Suárez Delgado
C.T. 8165 del 08-11-06